

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO NÚMERO Q-125/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2Q18000077

EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	
SECCION CONTRATACIONES	
NOMBRE:	Jairo Gomez
FIRMA:	[Redacted]
FECHA:	13 MAR 2020
SELLO:	

*Evergrand El Salvador,
S.A. de C.V.*

**CONTRATO NÚMERO Q-125/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2Q19000030
INCREMENTO DE CONTRATO**

NOSOTROS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCÍA**, mayor de edad, [Redacted], del domicilio de [Redacted] con Documento Único de Identidad [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [Redacted], del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] a quien se designará "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **SIETE DE MAYO DE 2019**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0663.ABR.** asentado en el acta número **3832** de fecha **08 DE ABRIL DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **VEINTIUN (21)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2Q19000030** denominada "**ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES, PARTE III**", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **Q-125/2019**, por un monto total de hasta **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día **07 DE AGOSTO DE 2020**. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020-0411.MZO.**, asentado en el acta número **3891** de fecha **02 DE MARZO DEL 2020**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto al código detallado a continuación, hasta por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, de acuerdo al detalle siguiente: -----

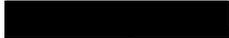
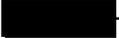
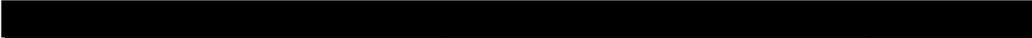
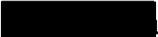
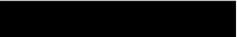
INCREMENTO DE CONTRATO VIGENCIA AL 07/08/2020				
Código	Descripción	Precio Unitario	Cantidad incremento hasta por	Monto de Incremento hasta por: (IVA INCLUIDO)
7070161	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA CON FILTRO N-95 Y VALVULA DE EXHALACION	\$0.94	7,846	\$7,375.24
MONTO TOTAL INCREMENTADO HASTA POR: \$ 7,375.24 Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.				

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**; manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, hasta tres meses después de la última entrega, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. IV) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2020-0411.MZO.**, asentado en el acta número **3891** de fecha **02 DE MARZO DE 2020**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir.

En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte.


LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARÍAS
DIRECTORA GENERAL- ISSS


SR. JULIO CÉSAR ANTONIO LUNA GARCÍA
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y doce minutos del día seis de marzo del dos mil veinte. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte, la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio 
, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte, el señor **JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCÍA**, de  años de edad, , del domicilio 
, a quien no conozco y en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad , actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad , del domicilio  con Número de Identificación Tributaria: 
 a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTE- CERO CUATROCIENTOS ONCE-MZO.**,



asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO**, de fecha **DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **Q-CIENTO VEINTICINCO/DOS MIL DIECINUEVE**, derivado de la Licitación Pública número **DOS Q DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO TRES CERO** denominada "**ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARTE III**", conforme al detalle que aparece en el romano segundo del documento que antecede, hasta por la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**; que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y en el instrumento de incremento que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta

y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia, la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JULIO CESAR ANTONIO LUNA GARCÍA**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas del día quince de enero de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Ana María Isabel Rodríguez Burgos, por el señor HUGO FILIBERTO MUÑOZ GONZALEZ, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **TRECE** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se confieren a favor del compareciente facultades suficientes para adquirir obligaciones en nombre de dicha sociedad, mediante el otorgamiento de instrumentos como el que antecede. En dicho instrumento la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor HUGO FILIBERTO MUÑOZ GONZALEZ, en su calidad de Administrador Único Propietario y



Representante Legal de la sociedad en mención, por haber tenido a la vista los documentos descritos en dicho poder; **b)** Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **ABASTECEDORES HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ABASTECEDORES HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día diez de enero de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Lilian Guadrón, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TRES del Registro de Sociedades; y de la cual consta que la sociedad es de naturaleza Anónima, que está sujeta al régimen de Capital Variable, que es de nacionalidad salvadoreña, que su denominación es la antes dicha, que su domicilio es el de Alegría, departamento de Usulután, que dentro de su finalidad se encuentra el objeto del contrato que antecede y actos como el presente, que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la citada sociedad está confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente, que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador Único, quien durará en sus funciones periodos de CINCO AÑOS; **c)** Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **ABASTECEDORES HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ABASTECEDORES HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las once horas del día ocho de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Roberto Eduardo Calderón Barahona, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades; y de la cual consta la modificación de la denominación y domicilio de la citada sociedad que en lo sucesivo se denominará **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y su domicilio será el de la ciudad de San Salvador; quedando invariable el resto de estipulaciones del pacto social; y, **d)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, de la Sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que consta que según acta número diecisiete de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en ciudad de San Salvador a las nueve horas del día doce de noviembre de dos mil dieciocho, como tercer punto se procedió al nombramiento de los Administradores de la citada sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario, el señor Hugo Filiberto Muñoz González, para un periodo de cinco años, con vencimiento al día

veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. Dicha Credencial se encuentra inscrita al número DIECINUEVE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** SOBRELÍNEA: mi l. VALE.

